

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN), de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Rosario de la República Argentina, en adelante denominados las Partes.

CONVENIDOS de la necesidad de promover e impulsar las acciones de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y de estudiantes.

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de las competencias de las instituciones firmantes.

CONSIDERANDO el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina firmado el 30 de julio de 2007.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes realizarán acciones de cooperación académica, a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y estudiantes y de la participación conjunta en programas académicos, en las áreas de interés común.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo, enunciativa, más no limitativamente, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio académico de estudiantes y/o profesores.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- f) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma.
- g) Cotutela de tesis de grado.
- h) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado.
- i) Participación en actividades deportivas y culturales.
- j) Cualquier otra que las Partes acuerden.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna, bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV
Acuerdos Específicos

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos de Colaboración, en los que se especificarán las actividades a desarrollarse, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V
Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina.

ARTÍCULO VI
RESPONSABLES

Ambas partes acuerdan designar a los **RESPONSABLES**, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: eduram@ipn.mx

La "UNR" designa como responsable a:

Nombre: Med. Vet. Mariano Gárate
Puesto: Secretario de Relaciones Internacionales
Teléfono: +54 (0341) 4201206
Mail: rrii@unr.edu.ar

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar y en su caso, operar los Acuerdos Específicos y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

ARTÍCULO VII
Relación laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO VIII
Seguros

Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de los seguros que se requieran, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

ARTÍCULO IX
Jurisdicción

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

ARTÍCULO X
Disposiciones finales

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado por acuerdo entre las Partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, contempladas en los Acuerdos Específicos correspondientes. Las Partes tomarán las provisiones necesarias para asegurar la conclusión de éstas.

El presente acuerdo se firma por duplicado, siendo ambos texto idénticos.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Ing. Óscar Jorge SUCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

APROBACIÓN JURÍDICA


Lic. Adriana CAMPOS LOPEZ
ABOGADA GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Darío MAIORANA
RECTOR



Lugar y Fecha:

NOV. 4 2013

Lugar y Fecha: